



26 AGO 2010

DECRETO NÚMERO 931 DE 2010

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

**EL ALCALDE DE PEREIRA**, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Nacional, el literal B, numeral 1º y 2º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, Decreto 1355 de 1970 y,

**CONSIDERANDO**

Que el día 24 de Agosto de 2010, se llevó acabo reunión en el despacho de la Alcaldía, con la participación de la Policía, Instituto Municipal de Transito, Personería Municipal, Representantes de de la asociación de Criaderos de caballos y fomento equino de Risaralda "Crines", Defensa Civil y Funcionarios de la Administración Municipal; con el objeto de evaluar la situación de seguridad durante el recorrido de la Cabalgata, con motivo de las Fiestas de la Cosecha – 147 años- en la ciudad de Pereira.

Que de conformidad con lo anterior las partes coinciden que se deben tomar medidas preventivas para la conservación del orden público durante la cabalgata que se realizara el día 28 de Agosto de 2010, con el siguiente recorrido: Punto de salida en el sector de la Universidad Católica, Avenida las Américas, Carrera 20, Calle 21, Avenida Belalcazar, Calle 14, Carrera 14, Calle 13, Avenida Circunvalar, Calle 4, finalizando en la Carrera 9. Que dados los antecedentes de las festividades de los años anteriores donde el alto nivel de alicoramamiento de los jinetes, el sobre cupo en las carrozas, la gran cantidad de participantes y algunos incumplimientos de los organizadores a sus compromisos con la Administración Municipal generaron situaciones que en cierta medida alteraron el orden público, entre otras el incremento del número de personas lesionadas a causa del consumo de licor, así como el mal estado en que terminan muchos de los equinos que hicieron parte del evento, se hace necesario que el Alcalde como primera autoridad de Policía, adopte las medidas necesarias tendientes a prevenir cualquier acto que pueda perturbar la tranquilidad y seguridad ciudadana, garantizando con ello la conservación del orden Público en el Municipio de Pereira.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1o.** Restrínjase la participación de menores hasta 14 años de edad en la cabalgata que se realizará con salida en el sector de la Universidad Católica, Avenida las Américas, Carrera 20, Calle 21, Avenida Belalcazar, Calle 14, Carrera 14, Calle 13, Avenida Circunvalar, Calle 4, finalizando en la Carrera 9 el día 28 de agosto de 2010, con motivo de las Fiestas de la Cosecha.

**ARTICULO 2º.** Prohíbese el ingreso de los vehículos que transportan caballos por las diferentes vías de acceso a la ciudad de Pereira, el día 28 de Agosto de 2009 a partir de las 11:00 a.m de la mañana, hasta la terminación de la cabalgata.

**ARTICULO 3º.** Se prohíbe cabalgar fuera del horario y recorrido establecido en el permiso.

DECRETO NÚMERO 931 DE 2010

26 AGO 2010

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA  
CONSERVACIÓN DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

**ARTICULO 4º.** Queda prohibido dentro de la cabalgata que los caballistas cabalguen por los antejardines, aceras, parques públicos, vías peatonales, y las demás vías que no hayan sido autorizadas en el respectivo permiso.

**ARTICULO 5º.** Se prohíbe la utilización o consumo de licor y bebidas en envases de vidrio.

**ARTICULO 6º.** Prohíbese la venta de bebidas embriagantes en el espacio público y la instalación de Fondas con expendio y consumo de licor antes, durante y después del recorrido de la cabalgata.

**ARTICULO 7º.** La Policía Nacional y el Instituto Municipal de tránsito ejercerán las funciones de control para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto administrativo.

**PARAGRAFO 1º:** Quienes incumplan lo establecido en los artículos 2º, 3º, 4º del presente decreto, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 y siguientes de la Ley 769 del 2002, y demás normas concordantes.

**PARAGRAFO 2º:** El incumpliendo a lo establecido en el artículo 6º del presente decreto, dará lugar a las medidas establecidas en el parágrafo único, artículo 21º, de la ordenanza 014 del 2006.

**ARTICULO 8º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO**  
Alcalde del Municipio de Pereira.

  
**OMAR ALONSO TORO SANCHEZ**  
Secretario de Gobierno

*Luzy Day Escobar de Robledo*  
**LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO**  
Secretaria Jurídica.

26 AGO 2010

Revisión Legal:   
Secretaria Gobierno

Revisión Legal:   
Secretaria Jurídica

Proyecto: Helmer Alder